

bunales don Francisco Sánchez Medina, actuando en nombre y representación de don José Ignacio Calleja Pastor, contra don Isidoro Calleja Pastor, sobre efectividad de un préstamo hipotecario (cuantía 6.572.000 pesetas), y en los que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 1999, sirviendo de tipo, el tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, es decir, la cantidad de 7.600.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna, que sea inferior a dicha cantidad.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el próximo día 20 de enero de 2000, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 21 de febrero de 2000, celebrándose esta última, sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las doce horas y se adecuarán, para su celebración, a las siguientes

Condiciones

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse junto con la presentación de aquél el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que, en el acta de la subasta correspondiente, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las aceptase, no le será admitida proposición; asimismo, tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito, que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se efectúe en el domicilio especialmente señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, para oír notificaciones y citaciones, conforme a lo establecido en los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para el caso de que no fuera hallado el deudor, sirva el presente de notificación en forma al mismo, del triple señalamiento del lugar, día y hora fijados para el remate.

Bien objeto de subasta

Nuda propiedad de la finca cereal, secano, al sitio de Los Espatillares, Ayuntamiento de Torrubia del Castillo, con una superficie de 5 hectáreas 28 áreas

88 centiáreas, figurando inscrita la referida finca en el Registro de la Propiedad de San Clemente, al tomo 692, libro 9, folio 68, finca 1.329, inscripción primera. Precio subasta: 7.600.000 pesetas.

Dado en San Clemente a 20 de octubre de 1999.—El Juez, Miguel Girón Girón.—El Secretario.—1.964.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña María José Aguirre Zuazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Donostia-San Sebastián,

Doy fe y testimonio: Que en la diligencias previas número 2.741/1997, se ha dictado la presente resolución, que en su parte dispositiva dice:

«Dispongo.—Reputar falta los hechos denunciados, dirigiendo la acción penal frente a don Antonio Yubero Vicente, don Ramón Saro Moncloa y don Rafael Calvo Carrillo.

Se dan por reproducidas las pruebas ya practicadas y se desestima la reconstrucción de los hechos.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber: Que contra la misma cabe recurso de reforma.

Notifíquese la presente resolución a los denunciados y a RENFE, y firme que sea esta resolución, cítese a las partes al acto del juicio oral.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Nieves Uranga Mutuberría.—Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación de la resolución a don Antonio Yubero Vicente, Maquinista de RENFE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Donostia-San Sebastián a 21 de octubre de 1999.—La Secretaria, María José Aguirre Zuazo.—1.745.

SANTANDER

Edicto

Doña Cristina Requejo García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 291/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de doña María de los Ángeles Fernández Suárez, doña Purificación Alonso Fernández, doña María del Carmen Alonso Fernández, Francisco Javier Alonso Fernández contra Fernando Rodríguez Alonso y don Agustín Rodríguez Martínez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de diciembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 385800017029198, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de enero de 2000, a las

doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de febrero de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Piso y trastero sito en Santander, calle General Dávila, 28-A, portal 5-3.º, letra B, tipo C. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Santander, libro 592, folio 131, finca 4.420.

Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Bajo izquierda en estructura de la casa o portal 2 de un bloque de viviendas situado en calle transversal a la subida al Prado de San Roque, señalado con el número 32 interior, de la calle de María Cristina y actualmente con el número 3, bajo izquierda, de la calle Aurelio Ruiz Crespo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Santander, libro 434, folio 126, finca 26.837.

Valorado en 5.300.000 pesetas.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, Cristina Requejo García.—La Secretaria.—1.942.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Doña Catherine Martínez Mielot, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 14/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de doña María Camus Lastra, contra don Miguel Ángel Camus Guerra y doña María Antonia Burgueño Diego, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de enero de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3883/0000/18/0014/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo de cada una de las fincas por las que se pretenda participar, debiendo especificarse al inicio del acto del remate a cuál o cuáles de ellas se refiere la consignación efectuada, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta